



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

16 de mayo de 2002

Núm. 168-11

INFORME DE LA PONENCIA

122/000150 Modificación del Código Civil en materia de adquisición y recuperación de la nacionalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe conjunto emitido por las Ponencias relativo a la Proposición de Ley sobre modificación del Código Civil en materia de nacionalidad (núm. expte. 122/000102) («BOCG», serie B, núm. 115-1, de 9 de marzo de 2001), la Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad (núm. expte. 122/000109) («BOCG», serie B, núm. 122-1, de 16 de marzo de 2001) y la Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia de adquisición y recuperación de la nacionalidad (núm. expte. 122/000150) («BOCG», serie B, núm. 168-1, de 26 de octubre de 2001).

El nuevo texto resultante de la unificación de las Proposiciones de Ley citadas, se denominará «Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad» (núm. expte. 122/000216).

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Nota.—El texto mencionado aparece publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 241-1, de 16 de mayo de 2002.

A la Comisión de Justicia e Interior

Las Ponencias encargadas de redactar el Informe relativo a la Proposición de Ley sobre modificación del Código Civil en materia de nacionalidad (núm. expte. 122/000102), la Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad (núm. expte. 122/000109) y la Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia de adquisición y recuperación de la nacionalidad (núm. expte. 122/000150), integradas por los Diputados Doña Ángeles Muñoz Uriol, Don José Antonio Bermúdez de Castro y Don Leocadio Bueso Zaera (GP); Don Julio Villarrubia Mediavilla y Doña María José López González (GS); Doña Mercé Pigem i Palmés (GC-CiU), Don Felipe Alcaraz Masats (GIU), Doña Margarita Uría Etxebarria (GV, EAJ-PNV), Doña María del Mar Julios Reyes (GCC) y Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (GMx), han estudiado con todo detenimiento dichas iniciativas, así como las enmiendas presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

I. Consideraciones relativas al procedimiento

1. Las ponencias arriba citadas, reunidas conjuntamente, consideran conveniente tramitar de forma acumulada las tres proposiciones de ley tomadas en consi-

deración por el Pleno de la Cámara el 5 de febrero de 2002, al tener todas por objeto la introducción de diversas modificaciones legislativas en materia de nacionalidad.

2. Tras examinar las referidas iniciativas legislativas y las enmiendas presentadas a éstas, se eleva a la Comisión un texto único que incorpora diversas enmiendas y modificaciones de orden técnico-jurídico para que sirva de base a la discusión. Por ello se propone que a partir de esta fase del procedimiento legislativo, con autorización de la Mesa de la Cámara, dichas iniciativas legislativas se tramiten agrupadamente con un nuevo título y número de expediente.

3. En relación con la tramitación en la Comisión y el Pleno de la iniciativa se sugiere desarrollar un debate, artículo por artículo, en el que el texto básico sea el que se acompaña como Anexo, considerando como enmiendas todas las restantes propuestas.

II. Consideraciones relativas al contenido de la Proposición de Ley

1. Título.

Como título de la Proposición de Ley se propone el de las Proposiciones 122/102 y 122/109; es decir, el de «Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad».

2. Modificaciones en el Código Civil.

Se propone a la Comisión la introducción en el Código Civil de las modificaciones que recoge la Proposición de Ley 122/109, incorporando las enmiendas números 33 a 41 del G. P. Popular a dicha Proposición de Ley.

Así, en la Exposición de Motivos se adecua el apartado II a la nueva redacción que recibe el artículo 20 del Código Civil. Asimismo, el artículo único de la Proposición pasa a incluir, entre los que se modifican, al artículo 23 del Código.

En el artículo 20.1.b) se introduce una corrección gramatical, al tiempo que en el artículo 22.1 del Código Civil se sustituye la expresión «asilo o refugio» por la de «la condición de refugiado» al tratar de los requisitos para obtener la nacionalidad por residencia.

Por su parte, el artículo 23 del Código Civil, que enumera los requisitos comunes para la validez de la adquisición de la nacionalidad española por opción, carta de naturaleza o residencia, se adapta a la nueva redacción del artículo 24, que regula la concesión de la nacionalidad por residencia estableciendo un plazo especial para determinados países que ahora se mencionan en el apartado 1 de este artículo. Además, en el artículo 25 se introduce una mejora gramatical.

Por último, se incorpora una nueva disposición adicional que se numera como segunda, en relación con la pérdida de la nacionalidad de los españoles emancipados que renuncien expresamente a ella, si tienen otra nacionalidad y residen habitualmente en el extranjero, que sólo será de aplicación a quienes lleguen a la mayoría de edad o emancipación después de la entrada en vigor de la presente ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2002.—**Ángeles Muñoz Uriol, José Antonio Bermúdez de Castro, Leocadio Bueso Zaera, Julio Villarrubia Mediavilla, María José López González, Mercé Pigem i Palmés, Felipe Alcaraz Masats, Margarita Uría Etxebarria, María del Mar Julios Reyes y Begoña Lasagabaster Olazábal.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

